Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958



## Administración Local

### Entidades Locales Menores

NÚMERO: 5291

### LARUÉS

### Secretaría

# Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable

Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Larués de aprobación inicial de fecha 22 de enero de 2026, que se eleva a definitivo y por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Larués sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo contenido se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 8 quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 8º Cuota Tributaria**

1. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

**A) Usos domésticos**

| Concepto | Tarifa |
|---|---|
| Consumo hasta 80 m³ (cuota mínima) | 30,00 euros |
| Consumo de más de 80 m³ y hasta 130 m³ | 0,63 euros/m³ |
| Consumo de más de 130 m³ y hasta 180 m³ | 0,75 euros/m³ |
| Consumo de más de 180 m³ | 0,78 euros/m³ |

**B) Usos ganaderos**

| Concepto | Tarifa |
|---|---|
| Consumo hasta 100 m³ | 0,40 euros/m³ |
| Consumo de más de 100 m³ y hasta 200 m³ | 0,50 euros/m³ |
| Consumo de más de 200 m³ | 0,60 euros/m³ |

**C) Otros usos**

| Concepto | Tarifa |
|---|---|
| Consumo, por cada m³ | 0,70 euros/m³ |

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

2. En los usos domésticos, cuando no sea posible determinar el consumo real, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Inmuebles sin contador o con contador averiado: se liquidará un consumo mínimo anual de 400 m³, a razón de 0,71 euros/m³.

b) Inmuebles sin lectura del contador: se liquidará un consumo mínimo anual de 100 m³, a razón de 0,71 euros/m³.

3. Los derechos de acometida y alta en el servicio se fijan en las cuantías siguientes:

a) Cuota por alta en el servicio: 150,00 euros.

b) Cuota por alta en el servicio con desagüe preinstalado a pie de vivienda: 350,00 euros.

Contra la referida ordenanza, tratándose de una disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

---

Larués, 18 de noviembre de 2026. El Alcalde Pedáneo, Santiago Solana Hermoso.